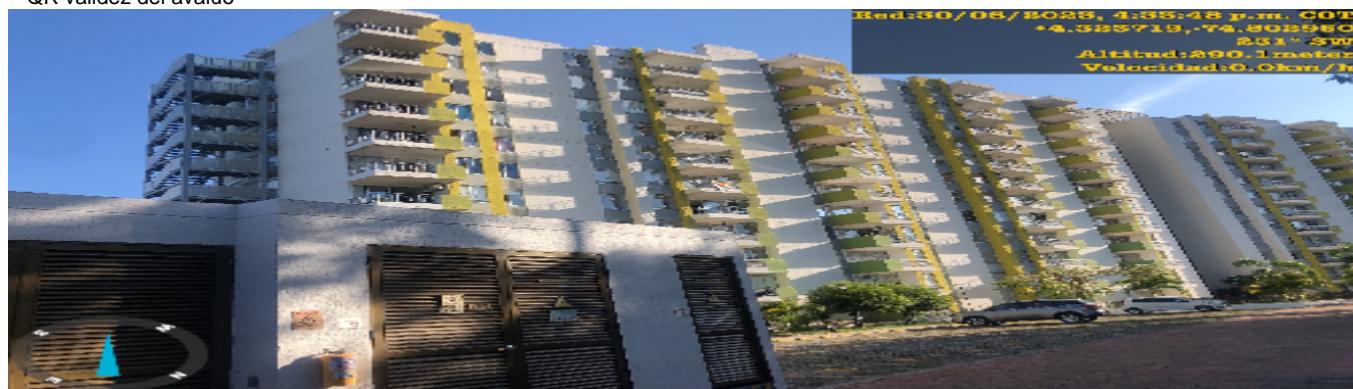




QR validez del avalúo

AVALÚOS - CONSTRUCTORA - INTERVENTORIA

Avaluio de fachada de un Inmueble de uso Vivienda Urbano



AVALUO DE FACHADA: PRG_2023_2496562

Fecha de cierre	06/09/2023	Fecha de visita	02/09/2023
Dirigido a	GRUPO BANCOLOMBIA S.A.		
Dirección	KILOMETRO 3 VIA GIRARDOT -TOCAIMA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA EL MOLINO RPH. TORRE 1 APTO 206		
Barrio	El molino		
Ciudad	Girardot		
Departamento	Cundinamarca		
Propietario	RODRIGUEZ DIAZ MELANY DAYANNA		
Nombre/razón social	MARCO FIDEL CASTRO CARVAJAL		
Nit/CC	74861558		

MIEMBROS DE LA LONJA DE BOGOTÁ-Oficina: Cl 151 #18A-34 OF. 505 Bogotá; PBX: 6019159007 Ext. 101
 Página web: www.losrosales.com Email: avaluos@losrosales.com
 Bogotá D.C.-COLOMBIA



AVALÚOS - CONSTRUCTORA - INTERVENTORIA

Bogotá D.C., 06/09/2023

Señor(es):

GRUPO BANCOLOMBIA S.A.

Concepto solicitado por: GRUPO BANCOLOMBIA S.A.

Ciudad

Apreciado(s) Señor(es)

Atendiendo su amable solicitud, adjunto a la presente le estamos enviando el informe de Avaluo de fachada del bien inmueble de propiedad de **RODRIGUEZ DIAZ MELANY DAYANNA** ubicado en la KILOMETRO 3 VIA GIRARDOT -TOCAIMA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA EL MOLINO RPH. TORRE 1 APTO 206 El molino, de la ciudad de Girardot.

Según los criterios analizados, nuestro informe arrojó un valor de \$129,552,543.36 pesos m/cte (Ciento veintinueve millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y tres).

Atentamente,



Los Rosales
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.S.
NIT. 900.441.334-1

Los Rosales Constructora Inmobiliaria S.A.S.

MIEMBROS DE LA LONJA DE BOGOTÁ-Oficina: Cl 151 #18A-34 OF. 505 Bogotá; PBX: 6019159007 Ext. 101

Página web: www.losrosales.com Email: avaluos@losrosales.com

Bogotá D.C.-COLOMBIA

LIQUIDACIÓN

AVALUO DE FACHADA

Tipo de Área	Descripción	Área	Unidad	Valor unitario	%	Valor total
Area Privada	AP 206 TO 1	38.67	M2	\$3,350,208.00	100.00%	\$129,552,543.36
TOTALES					100%	\$129,552,543.36

Valor en letras

Ciento veintinueve millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y tres Pesos Colombianos

Perito actuante



OSCAR MAURICIO QUINTERO ARISTIZABAL

RAA Nro: AVAL-79411838

C.C: 79411838

VALORES/TIPO DE AREA.	INFORMACIÓN UVR			
	Terreno	Construcción	Valor UVR	351.0807
Integral	0	3,020,731	Valor del avalúo en UVR	369,010.72
Proporcional	0	129,552,543	Valor asegurable	129,552,543
% valor proporcional	0	100	Tiempo esperado comercialización	12
Observación	<p>General: Informe de valor calculado de fachada (sin inspección física) por homologación de zona, informe de fachada por encargo del solicitante del avalúo, es susceptible a cambios, si permiten la entrada, se presume que cuenta con acabados normales en buen estado de conservación. No se tiene acceso a dependencias, ni contadores de servicio públicos. Se encuentra ubicado a 3 km sobre la Vía que de Girardot conduce a Tocaima costado derecho.</p> <p>NOTA DE LIQUIDACIÓN: se liquidó área privada registrada en escritura suministrada.</p>			

GENERAL

Código	PRG_2023_2496562	Propósito	Fachada-Concepto de Valor	Tipo de informe	Fachada-Concepto de valor
Datos del dirigido a:					
Dirigido A	GRUPO BANCOLOMBIA S.A.				
Tipo identificación	NIT.	Documento	890903938-8	Email	
Datos del solicitante:					
Solicitante	GRUPO BANCOLOMBIA S.A.				
Tipo identificación	C.C.	Documento	890903938	Teléfono	
Email					
Nombre/razón social	MARCO FIDEL CASTRO CARVAJAL				
Nit/CC	74861558				
Datos del propietario:					
Propietario	RODRIGUEZ DIAZ MELANY DAYANNA				
Tipo identificación	C.C.	Documento	1014267979	Ocupante	Desocupado
Datos del inmueble objeto de avalúo:					
Dirección	KILOMETRO 3 VIA GIRARDOT -TOCAIMA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA EL MOLINO RPH. TORRE 1 APTO 206				
Conjunto	AGRUPACIÓN DE VIVIENDA EL MOLINO RPH.				
Ciudad	Girardot	Departamento	Cundinamarca	Estrato	4
Sector	Urbano	Barrio	El molino	Condiciones PH	Construcción
Tipo Inmueble	Apartaestudio	Tipo subsidio	VIS	Sometido a PH	Si
Observación	Informe de valor calculado de fachada (sin inspección física) por homologación de zona, informe de fachada por encargo del solicitante del avalúo, es susceptible a cambios, si permiten la entrada, se presume que cuenta con acabados normales en buen estado de conservación. No se tiene acceso a dependencias, ni contadores de servicio públicos. Se encuentra ubicado a 3 km sobre la Vía que de Girardot conduce a Tocaima costado derecho.				

CARACTERISTICAS GENERALES

Uso actual	Vivienda	Piso inmueble	206	
Clase inmueble	Multifamiliar	Otro		MÉTODO UTILIZADO
Justificación de Metodología	<p>Realización de informe de fachada. Artículo 444 y artículo 233 del código general del proceso:</p> <p>CGP Artículo 444 Avalúo y pago con productos</p> <p>Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados. 2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días. 3. Si el ejecutado no presta colaboración para el avalúo de los bienes o impide su inspección por el perito, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 233, sin perjuicio de que el juez adopte las medidas necesarias para superar los obstáculos que se presenten. 4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1. 5. Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva. 6. Si no se allega oportunamente el avalúo, el juez designará el perito evaluador, salvo que se trate de inmuebles o de vehículos automotores, en cuyo caso aplicará las reglas previstas para estos. En estos eventos, tampoco habrá lugar a objeciones. 7. En los casos de los numerales 7, 8 y 10 del artículo 595 y de inmuebles, si el demandante lo pide se prescindirá del avalúo y remate de bienes, con el fin de que el crédito sea cancelado con los productos de la administración, una vez consignados por el secuestro en la cuenta de depósitos judiciales. <p>PARÁGRAFO 1o. Cuando se trate de bienes muebles de naturaleza semejante podránvaluarse por grupos, de manera que se facilite el remate.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. Cuando se trate de bienes inmuebles, cualquiera de las partes podrá solicitar su división en lotes con el fin de obtener mayores ventajas en la licitación siempre que la división jurídica sea factible. Para ello deberá presentar dictamen que acredite que el inmueble admite división sin afectar su valor y destinación, con sus respectivos avalúos.</p> <p>Surtidos los trasladados correspondientes, el juez decretará la división si la considera procedente.</p> <p>CGP Artículo 233 deber de colaboración de las partes</p> <p>Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el</p>			

acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciere se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra.

Si alguna de las partes impide la práctica del dictamen, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión que la otra parte pretenda demostrar con el dictamen y se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales.

PARÁGRAFO. El juez deberá tener en cuenta las razones que las partes aduzcan para justificar su negativa a facilitar datos, cosas o acceso a los lugares, cuando lo pedido no se relacione con la materia del litigio o cuando la solicitud implique vulneración o amenaza de un derecho propio o de un tercero.

Otras Definiciones:

AVALÚO: Es el estudio o proceso mediante el cual se estima y documenta el **valor** de un bien o bien inmueble, servicio, actividad, cosa u objeto, de acuerdo a la apreciación personal expresada por un profesional que cuenta con los conocimientos técnicos, aplique normas y procedimientos generalmente aceptados en esta especialidad.

FACHADA: Parte o cara visible de un inmueble, de los muros exteriores de un edificio, conjunto u de otra cosa en relación con su situación.

CONCEPTO DE VALOR Y/O AVALÚO FACHADA: valor estimado, mediante un estudio estadístico por homogenización de zona, este tipo de informe es susceptible a cambios si se realiza visita donde se pueda inspeccionar el predio. Se asume la hipótesis que el inmueble se encuentra en estado normales de conservación. **informe de fachada por encargo del solicitante del avalúo, quien indica y da instrucción de su desarrollo, al no lograrse la entrada al inmueble**

MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO:

Es la técnica valuaria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

ÁREAS JURÍDICAS	UND	VALOR	ÁREAS CATASTRAL	UND	VALOR
AREA CONSTRUIDA	M2	43.61	AREA	M2	s/inf
AREA PRIVADA	M2	38.67	AVALUO CATASTRAL 2023	PESOS	s/inf

ÁREAS MEDIDAS EN VISITA	UND	VALOR	ÁREAS VALORADAS	UND	VALOR
AREA PRIVADA MEDIDA	M2	38.67	AREA PRIVADA VALORADA	M2	38.67
AREA LIBRE MEDIDA	M2	4.81			

Perspectivas de valoración	De acuerdo a las condiciones del sector y a la dinámica de mercado del mismo, se consideran perspectivas de valoración medias
Actualidad edificadora	No se observó actividad edificadora en su entorno inmediato.
Comportamiento Oferta y Demanda	Del análisis del segmento del mercado relativo a los inmuebles comparables con el que se valora se deduce que la oferta en la zona es media, y se considera que la demanda es media.
Reglamentación urbanística:	Ordenamiento territorial vigente a la fecha del informe: Acuerdo 024 DE 16 DICIEMBRE 2011. Inmueble objeto de avalúo sometido a propiedad horizontal.

INFORMACIÓN JURÍDICA

ESCRITURAS

Nro. escritura	Tipo	Fecha	Notaria	Ciudad
1347	EscrituraDePropiedad	26/04/2018	50	Bogotá D.C.

MATRÍCULAS

Nro. Matrícula	Fecha	Coeficiente	Cédula catastral	Detalle
307-100869	07/03/2023	s/inf	01-02-0603-0026-90	AP 206 TO 1 1

Observación **LIMITACIONES AL DOMINIO:** ANOTACIONES 3, 4,5,6,7 DEL CERTIFICADO SUMINISTRADO.

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS TORRE 1 APTO 206 con área de 38.67 MTS2 cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 2581, 2017/10/24, NOTARIA CINCUENTA BOGOTÁ D.C.. Artículo 8 Parágrafo 1º. de la Ley 1579 de 2012.

GARAJES Y DEPOSITOS

Observación

PARÁGRAFO CUARTO. Que el consejo de administración elaborará un reglamento interno que establezca la forma de uso y goce de los parqueaderos comunes de los residentes. Una vez sean determinados y numerados en el sitio. La numeración establecida allí prevalecerá a la del plano, en caso de existir diferencia.

DEL ENTORNO

CARACTERISTICAS

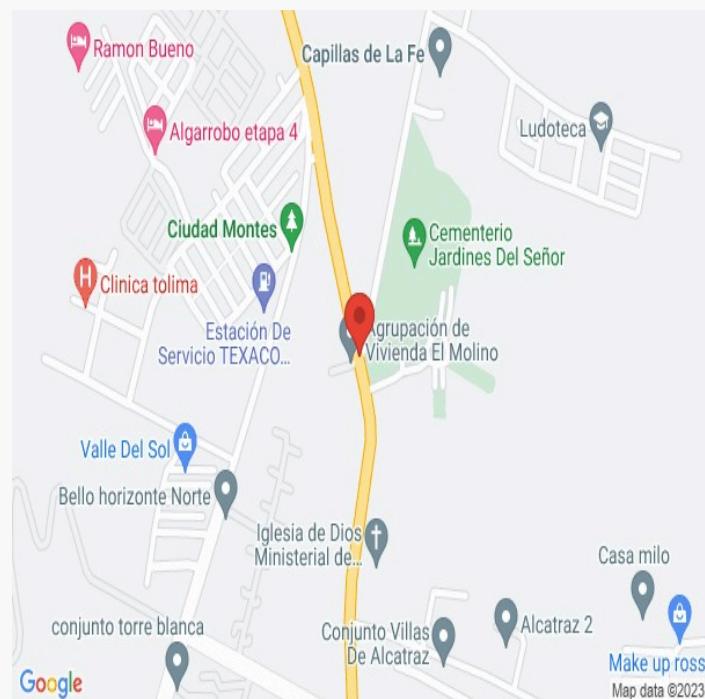
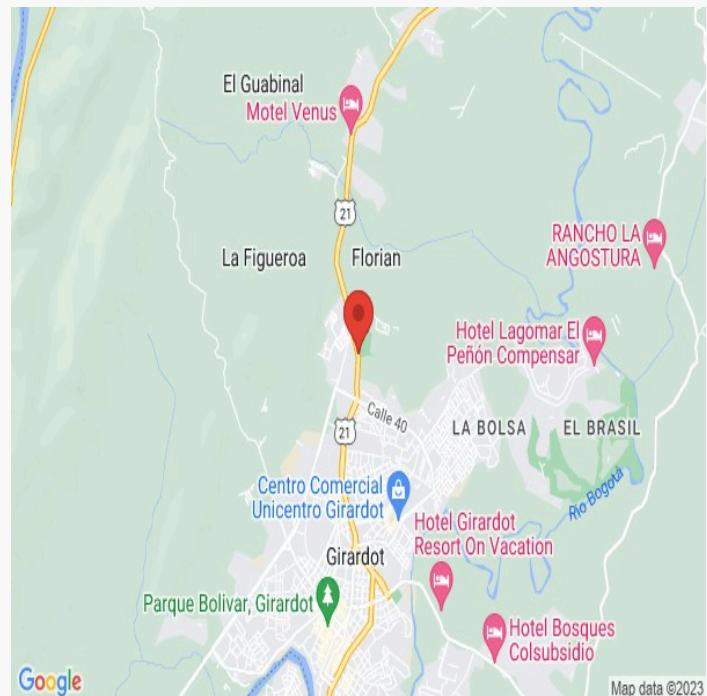
Uso predominante	Residencial	Área de actividad	Mixta.	Demanda / Interés	Media
Estrato	4	Barrio legal	Si	Topografia	Ligera
Transporte	Bueno	Condiciones de salubridad	Bueno		
VIAS, ANDENES Y SARDINELES					

	Sector	Conservación			
Vías pavimentadas	SI	Regular			
Tipo de vía	tipo 5 de reparto sectorial				
Observación:	Se localiza en el conjunto el molino de multifamiliares con altura de 10 pisos, al costado derecho de la vía que de Girardot conduce a Tocaima en el kilómetro 3 conjunto construido como VIS.				

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Dirección:

KILOMETRO 3 VIA GIRARDOT -TOCAIMA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA EL MOLINO RPH. TORRE 1 APTO 206
| El molino | Girardot | Cundinamarca



LATITUD

MAGNA SIRGAS: 4.323874
GEOGRAFICAS : 4° 19' 25.9458''

LONGITUD

MAGNA SIRGAS: -74.802729
GEOGRAFICAS : 74° 48' 9.8238''

MERCADO

#	DIRECCION	# PISO	VALOR VENTA	NEG	VALOR DEPURADO	# GARAJE	VALOR UNIDAD GARAJE	# DEPOSITO Y OTROS	VALOR DEPOSITO Y OTROS	VALOR M2	TELEFONO
1	CJ MOLINO	8	\$170,000,000	.95	\$161,500,000		\$0		\$0	\$3,105,769.23	3164828262
2	CJ MOLINO	10	\$170,000,000	.95	\$161,500,000		\$0		\$0	\$3,105,769.23	3158331010
3	CJ MOLINO	10	\$140,000,000	.95	\$133,000,000		\$0		\$0	\$3,439,358.68	3214900611
4	CJ MOLINO	10	\$140,000,000	.95	\$133,000,000		\$0		\$0	\$3,439,358.68	3164529035
Del inmueble		206		.	.	0		0			

#	EDAD	AREA CONSTRUIDA	AREA PRIVADA	FACTOR ACABADOS	FACTOR EDAD	FACTOR PISO	FACTOR TAMAÑO	FACTOR UBICACION	FACTOR HOMOLOGACION	RESULTADOS
1	5	58.00	52	1.0	1.0	1.0	1.05	1.0	1.05	\$3,261,057.69
2	5	58.00	52	1.0	1.0	1.0	1.05	1.0	1.05	\$3,261,057.69
3	5	43.61	38.67	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1	\$3,439,358.68
4	5	43.61	38.67	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1	\$3,439,358.68
									PROMEDIO	\$3,350,208.19
									DESV. STANDAR	\$102,942.12
									COEF. VARIACION	3.07%

VALOR MÁXIMO	POR Mt2	\$3,453,150.31	TOTAL	\$133,533,322.47
VALOR MÍNIMO	POR Mt2	\$3,247,266.06	TOTAL	\$125,571,778.56
VALOR TOTAL		\$129,552,543.36		

Observaciones:

Enlaces:

1.-<https://www.metrocuadrado.com/inmueble/venta-apartamento-girardot-agrupacion-de-vivienda-el-molino-2-habitaciones-2-banos-1-garajes/815-M3687663>

4.-<https://inmobiliariaeelparque.com/apartamento-venta-el-molino-girardot/3643219>

FOTOS 2

Vía frente al inmueble



Vía frente al inmueble



Entorno



Entorno



Contador de Energía



Contador de Agua



Fachada del Inmueble



Fachada del Inmuble



FOTOS 2

Fachada del Inmueble



Nomenclatura



Nomenclatura



Fachada del Conjunto



Fachada del Conjunto



**FINAL DEL INFORME AVALUO DE FACHADA
PRG_2023_2496562**



PIN de Validación: af790aa0



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) OSCAR MAURICIO QUINTERO ARISTIZABAL, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79411838, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 29 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-79411838.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) OSCAR MAURICIO QUINTERO ARISTIZABAL se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
29 Mayo 2018

Regimen
Régimen de Transición

Fecha de actualización
07 Abr 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
22 Abr 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
22 Abr 2021

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: af790aa0

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
22 Abr 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción
22 Abr 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
22 Abr 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
22 Abr 2021

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: af790aa0



<https://www.raa.org.co>



Registro Abierto de Avaluadores
RAA
www.raa.org.co
Calle 99 Bis 7A - 31 Of. 300
Bogotá D.C. Colombia
Línea de Atención a Avaluadores A.N.A.
En Bogotá: 588 97 46
A Nivel Nacional: 01-8000 423 640

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
22 Abr 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y similares.

Fecha de inscripción
22 Abr 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semicomercio y Animales

Alcance

- Semicomercio, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
22 Abr 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
22 Abr 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.



PIN de Validación: af790aa0

Fecha de inscripción
22 Abr 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
22 Abr 2021

Regimen
Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente desde el 27 de Abril de 2018 hasta el 25 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: GIRARDOT, CUNDINAMARCA

Dirección: CALLE 18 NO9-96

Teléfono: 3164367887

Correo Electrónico: ell.treboll@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Tecnico Laboral por Competencias en Avalúos - Corporación Tecnológica Empresarial

Arquitecto - Universidad Piloto de Colombia.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) OSCAR MAURICIO QUINTERO ARISTIZABAL, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79411838.

El(la) señor(a) OSCAR MAURICIO QUINTERO ARISTIZABAL se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN de Validación: af790aa0



Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

af790aa0

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Agosto del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230307853373398488

Nro Matrícula: 307-100869

Página 1 TURNO: 2023-307-1-14219

Impreso el 7 de Marzo de 2023 a las 03:27:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GIRARDOT VEREDA: GIRARDOT

FECHA APERTURA: 11-11-2017 RADICACIÓN: 2017-307-6-10847 CON: ESCRITURA DE: 24-10-2017

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

TORRE 1 APTO 206 con area de 38.67 MTS2 cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 2581, 2017/10/24, NOTARIA CINCUENTA BOGOTA D.C.. Articulo 8 Parágrafo 1º. de la Ley 1579 de 2012

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública**

COMPLEMENTACION:

01.- SENTENCIA SUCESION DE 6 DE ABRIL DE 1.951 DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1.951, VALOR DEL ACTO \$31.000.00 M.C. ADJUDICACION, DE HERNANDEZ LEONIDAS A FAVOR DE HERNANDEZ JAIME, HERNANDEZ FERNANDO, HERNANDEZ CARLOS EDUARDO, HERNANDEZ ALBERTO, HERNANDEZ ARTURO, HERNANDEZ ERNESTO, PALOMINO VIUDA DE HERNANDEZ MARIA ANTONIA, HERNANDEZ AURA MARIA, HERNANDEZ MAGDALENA, HERNANDEZ LEONIDAS, HERNANDEZ INES Y HERNANDEZ DIVA.-

02.- ESCRITURA # 1198 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.951 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 8 DE OCTUBRE DE 1.951, VALOR DEL ACTO \$ 3.000.00 M.C. COMPRAVENTA, DE HERNANDEZ PALOMINO DIVA A FAVOR DE PALOMINO VIUDA DE HERNANDEZ MARIA ANTONIA.-

03.- ESCRITURA # 839 DE 11 DE JUNIO DE 1.953 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 8 DE JULIO DE 1.953, VALOR DEL ACTO \$4.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE HERNANDEZ P. LEONIDAS A FAVOR DE QUINTERO P. GUSTAVO.-

04.- ESCRITURA # 1877 DE 17 DE DICIEMBRE DE 1.953 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 26 DE ENERO DE 1.954, VALOR DEL ACTO \$ 10.000.00 M.C. COMPRA VENTA LOTE "EL TRIANGULO" Y OTRO LOTE, DE BUENDIA RODRIGUEZ ALFONSO A FAVOR DE LOZANO J. DARIO.-

05.- ESCRITURA # 1119 DE 31 DE AGOSTO DE 1.957 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1.957, VALOR DEL ACTO \$ 5.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE HERNANDEZ PALOMINO JAIME A FAVOR DE PALOMINO VIUDA DE HERNANDEZ MARIA ANTONIA.-

06.- ESCRITURA # 25 DE 11 DE ENERO DE 1.963 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 28 DE ENERO DE 1.963, VALOR DEL ACTO \$ 11.190.00 M.C. COMPRA VENTA, DE LOZANO MARTINEZ J. DARIO A FAVOR DE GONZALEZ JAUREGUI CARLOS EDUARDO.-

07.- ESCRITURA # 1953 DE 9 DE DICIEMBRE DE 1.964 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 11 DE ENERO DE 1.965, VALOR DEL ACTO \$ 41.520.00 M.C. COMPRA VENTA, DE LOZANO JOSE DARIO A FAVOR DE VALENZUELA SALCEDO EDUARDO.-

08.- ESCRITURA # 1953 DE 9 DE DICIEMBRE DE 1.964 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 11 DE ENERO DE 1.965, VALOR DEL ACTO \$ 20.000.00 M.C. HIPOTECA, DE VALENZUELA SALCEDO EDUARDO A FAVOR DE LOZANO JOSE DARIO.-

09.- ESCRITURA # 713 DE 9 DE JUNIO DE 1.965 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 9 DE OCTUBRE DE 1.965, POR LA CUAL LOZANO JOSE DARIO CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR VALENZUELA SALCEDO EDUARDO, SEGUN ESCRITURA # 1953 DE 9 DE DICIEMBRE DE 1.964 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT.-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230307853373398488

Nro Matrícula: 307-100869

Página 2 TURNO: 2023-307-1-14219

Impreso el 7 de Marzo de 2023 a las 03:27:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

10.- ESCRITURA # 438 DE 25 DE ABRIL DE 1.967 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 8 DE MAYO DE 1.967, VALOR DEL ACTO \$ 7.000.00

M.C. COMPRA VENTA, DE PALOMINO VIUDA DE HERNANDEZ MARIA ANTONIA A FAVOR DE HERNANDEZ PALOMINO JAIME.-

11.- ESCRITURA # 458 DE 2 DE MAYO DE 1.967 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 11 DE MAYO DE 1.967. ADJUDICACION PARTICION COMUNIDAD CELEBRADA CON HERNANDEZ PALOMINO FERNANDO Y OTROS, A FAVOR DE PALOMINO VIUDA DE HERNANDEZ MARIA ANTONIA.-

12.- ESCRITURA # 603 DE 7 DE JUNIO DE 1.967 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 10 DE JUNIO DE 1.967, VALOR DEL ACTO \$ 71.000.00 M.C. HIPOTECA DE GONZALEZ JAUREGUI CARLOS EDUARDO Y ROJAS DE GONZALEZ MERCEDES A FAVOR DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.-

13.- ESCRITURA # 603 DE 7 DE JUNIO DE 1.967 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 10 DE JUNIO DE 1.967. ADMINISTRACION DE GONZALEZ JAUREGUI CARLOS EDUARDO Y ROJAS DE GONZALEZ MERCEDES A FAVOR DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.-

14.- ESCRITURA # 889 DE 10 DE AGOSTO DE 1.967 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 14 DE AGOSTO DE 1.967, VALOR DEL ACTO \$ 28.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE PALOMINO VIUDA DE HERNANDEZ MARIA ANTONIA A FAVOR DE DANIEL GUERRERO ADOLFO Y BERMUDEZ DE DANIEL NELLY.-

15.-ESCRITURA # 176 DE 16 DE FEBRERO DE 1.973 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 6 DE MARZO DE 1.973, VALOR DEL ACTO \$45.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE VALENZUELA SALCEDO EDUARDO A FAVOR DE GONZALEZ JAUREGUI CARLOS EDUARDO.-

16.- ESCRITURA # 707 DE 6 DE JUNIO DE 1.973 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 19 DE JUNIO DE 1.973, VALOR DEL ACTO \$30.000.00 M.C. HIPOTECA DE GONZALEZ JAUREGUI CARLOS EDUARDO A FAVOR DE CONTRERAS JOSE HEBERTO.-

17.- ESCRITURA # 1455 DE 30 D SEPTIEMBRE DE 1.975 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 1. DE OCTUBRE DE 1.975, POR LA CUAL EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR GONZALEZ JAUREGUI CARLOS EDUARDO Y ROJAS DE GONZALEZ MERCEDES, SEGUN ESCRITURA #603 DE 7 DE JUNIO DE 1.967 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT.-

18.- ESCRITURA # 1455 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.975 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 1. DE OCTUBRE DE 1.975, POR LA CUAL EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO CANCELA LA ADMINISTRACION DADA A SU FAVOR POR GONZALEZ JAUREGUI CARLOS EDUARDO Y ROJAS DE GONZALEZ MERCEDES, SEGUN ESCRITURA # 603 DE 7 DE JUNIO DE 1.967 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT.-

19.- ESCRITURA # 1692 DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1.975 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1.975, VALOR DEL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230307853373398488

Nro Matrícula: 307-100869

Página 3 TURNO: 2023-307-1-14219

Impreso el 7 de Marzo de 2023 a las 03:27:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ACTO \$220.000.00 M.C. HIPOTECA, DE GONZALEZ JAUREGUI CARLOS EDUARDO A FAVOR DE CONTRERAS CONTRERAS JOSE HEBERTO.-

20.- ESCRITURA # 1691 DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1.975 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 10 DE ENERO DE 1.976, POR LA CUAL CONTRERAS CONTRERAS JOSE HEBERTO CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR GONZALEZ JAUREGUI CARLOS EDUARDO, SEGUN ESCRITURA # 707 DE 6 DE JUNIO DE 1.973 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT.-

21.- ESCRITURA # 1130 DE 9 DE AGOSTO DE 1.977 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 26 DE AGOSTO DE 1.977, VALOR DEL ACTO \$70.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE GONZALEZ JAUREGUI CARLOS EDUARDO A FAVOR DE INVERSIONES SONORA LIMITADA.-

22.- ESCRITURA # 2160 DE 26 DE DICIEMBRE DE 1.977 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 5 DE ENERO DE 1.978, VALOR DEL ACTO \$40.000.00 M.C. COMPRA VENTA LOTE " LA SONORA", DE DANIEL GUERRERO ADOLFO Y BERMUDEZ DE DANIEL NELLY A FAVOR DE INVERSIONES SONORA LIMITADA.-

23.- ESCRITURA # 1801 DE 4 DE OCTUBRE DE 1.978 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 6 DE OCTUBRE DE 1.978, VALOR DEL ACTO \$4.260.000.00 M.C. HIPOTECA, DE INVERSIONES SONORA LIMITADA A FAVOR DEL BANCO DE BOGOTA.-

24.- RESOLUCION # 42 DE 18 DE MARZO DE 1.977 DE LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE VALORIZACION DE BOGOTA, REGISTRADA EL 17 DE MARZO DE 1.981, VALOR DEL ACTO \$2.179.84 M.C. VALORIZACION, DE LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE VALORIZACION, A GONZALEZ JAUREGUI CARLOS EDUARDO.-

25.-RESOLUCION # 42 DE 18 DE MARZO DE 1.977 DE LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE VALORIZACION DE BOGOTA, REGISTRADA EL 25 DE MARZO DE 1.981, VALOR DEL ACTO \$3.372.67 M.C. VALORIZACION DE LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE VALORIZACION A GONZALEZ JAUREGUI CARLOS EDUARDO.-

26.- ESCRITURA # 1999 DE 3 DE DICIEMBRE DE 1.982 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 1.982, POR LA CUAL EL BANCO DE BOGOTA, CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR INVERSIONES SONORA LIMITADA, SEGUN ESCRITURA # 1801 DE 4 DE OCTUBRE DE 1.978 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT.-

27.- OFICIO # OC-1911 DE 5 DE OCTUBRE DE 1.984 DEL FONDO ROTATORIO DEPARTAMENTAL DE VALORIZACION DE BOGOTA, REGISTRADO EL 12 DE OCTUBRE DE 1.984, POR EL CUAL SE CANCELA LA VALORIZACION DEL FONDO ROTATORIO DEPARTAMENTAL DE VALORIZACION A GONZALEZ JAUREGUI CARLOS EDUARDO, ASIGNADA POR RESOLUCION # 42 DE 18 DE MARZO DE 1.977 DE LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230307853373398488

Nro Matrícula: 307-100869

Página 4 TURNO: 2023-307-1-14219

Impreso el 7 de Marzo de 2023 a las 03:27:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALORIZACION DE BOGOTA.-

28.- ESCRITURA # 1472 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.984 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1.984, VALOR DEL ACTO \$50.000.00 M.C. COMPRA VENTA LOTE "EL TRIANGULO", DE GONZALEZ JAUREGUI CARLOS EDUARDO A FAVOR DE INVERSIONES SONORA LIMITADA.-

29.- ESCRITURA # 1899 DE 1. DE 1.984 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 1.984, POR LA CUAL EL PRESENTE INMUEBLE SE LIBERO DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA # 1692 DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1.975 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, DE CONTRERAS JOSE HEBERTO A GONZALEZ JAUREGUI CARLOS EDUARDO.

30.- ESCRITURA # 670 DE 28 DE MARZO DE 1.985 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 9 DE ABRIL DE 1.985, VALOR DEL ACTO \$5.700.000.00 M.C. COMPRA VENTA LOTES "EL TRIANGULO Y LA SONORA", DE INVERSIONES SONORA LTDA., A FAVOR DE SONORA MANRIQUE Y CIA. S. EN C.-

31.- OFICIO # OC-499 DE 2 DE MAYO DE 1.985 DEL FONDO ROTATORIO DEPARTAMENTAL DE VALORIZACION DE BOGOTA, REGISTRADA EL 6 DE MAYO DE 1.985, POR EL CUAL SE CANCELA LA VALORIZACION DEL FONDO ROTATORIO DEPARTAMENTAL DE VALORIZACION A GONZALEZ JAUREGUI CARLOS EDUARDO, ASIGNADA POR RESOLUCION #.42 DE 18 DE MARZO DE 1.977 DE LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE VALORIZACION DE BOGOTA.-

32.- ESCRITURA # 670 DE 28 DE MARZO DE 1.985 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 6 DE MAYO DE 1.985, VALOR DEL ACTO \$5.700.000.00 M.C. COMPRA VENTA LOTE " EL TRIANGULO", JUNTO CON OTROS PREDIOS, DE INVERSIONES SONORA LTDA., A FAVOR DE SONORA MANRIQUE Y CIA. S. EN C.-

33. -ESCRITURA 670 DEL 28/3/1985 NOTARIA DE GIRARDOT REGISTRADA EL 6/5/1985 POR ENGLOBE A: SONORA MANRIQUE & CIA. S. EN C. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 307-17428 .--

34. -ESCRITURA 3520 DEL 10/12/1987 NOTARIA DE GIRARDOT REGISTRADA EL 21/12/1987 POR COMPROVENTA DE: SONORA MANRIQUE Y CIA S. EN C. , A: AGROINDUSTRIAL MOLINO SONORA A. P. LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 307-17428 .--

35. -ESCRITURA 3217 DEL 13/6/2015 NOTARIA SETENTA Y TRES DE BOGOTA D. C. REGISTRADA EL 17/6/2015 POR CORRECCION DEL TITULO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230307853373398488

Nro Matrícula: 307-100869

Página 5 TURNO: 2023-307-1-14219

Impreso el 7 de Marzo de 2023 a las 03:27:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DEL 1983) DE: AGROINDUSTRIAL MOLINO SONORA A.P. S. A. S. ,
REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 307-17428 .--

36. -ESCRITURA 2727 DEL 29/9/2015 NOTARIA DIECISEIS DE BOGOTA D. C. REGISTRADA EL 2/10/2015 POR COMPROVANTAS DE:
AGROINDUSTRIAL MOLINO SONORA A.P. S. A. S. , A: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO" , REGISTRADA EN LA
MATRÍCULA 307-17428 .--

1. -ESCRITURA 2440 DEL 13/6/2017 NOTARIA PRIMERA 1 DE BOGOTA D. C. REGISTRADA EL 2/8/2017 POR CONSTITUCION DE URBANIZACION A:
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO" - NIT 8600073361 , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 307-100321 .--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) KILOMETRO 3 VIA GIRARDOT -TOCAIMA AGRUPACION DE VIVIENDA EL MOLINO RPH. TORRE 1 APTO 206

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

307 - 100321

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-10-2017 Radicación: 2017-307-6-10847

Doc: ESCRITURA 2581 DEL 24-10-2017 NOTARIA CINCUENTA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO" NIT# 8600073361

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-05-2018 Radicación: 2018-307-6-4624

Doc: ESCRITURA 1347 DEL 26-04-2018 NOTARIA CINCUENTA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$51,398,872

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPROVANTAS VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA
OTORGADO POR COLSUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO NIT# 8600073361

A: RODRIGUEZ DIAZ MELANY DAYANNA CC# 1014267979 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-05-2018 Radicación: 2018-307-6-4624



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230307853373398488

Nro Matrícula: 307-100869

Página 6 TURNO: 2023-307-1-14219

Impreso el 7 de Marzo de 2023 a las 03:27:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1347 DEL 26-04-2018 NOTARIA CINCUENTA DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

NIT# 8600073361

A: RODRIGUEZ DIAZ MELANY DAYANNA

CC# 1014267979 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-05-2018 Radicación: 2018-307-6-4624

Doc: ESCRITURA 1347 DEL 26-04-2018 NOTARIA CINCUENTA DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART. 8 DE LA LEY 3 DE 1991"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

NIT# 8600073361

A: RODRIGUEZ DIAZ MELANY DAYANNA

CC# 1014267979 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-05-2018 Radicación: 2018-307-6-4624

Doc: ESCRITURA 1347 DEL 26-04-2018 NOTARIA CINCUENTA DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DIAZ MELANY DAYANNA

CC# 1014267979 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-05-2018 Radicación: 2018-307-6-4624

Doc: ESCRITURA 1347 DEL 26-04-2018 NOTARIA CINCUENTA DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DIAZ MELANY DAYANNA

CC# 1014267979 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPA/ERO(A) PERMANENTE, Y DE SU(S) MENOR(ES)

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-03-2022 Radicación: 2022-307-6-2318

Doc: OFICIO 2081 DEL 05-11-2021 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD: 25307-40-03-002-2021-00539-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: RODRIGUEZ DIAZ MELANY DAYANNA

CC# 1014267979 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230307853373398488

Nro Matrícula: 307-100869

Página 7 TURNO: 2023-307-1-14219

Impreso el 7 de Marzo de 2023 a las 03:27:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT DNP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT DNP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT DNP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT DNP

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT DNP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT DNP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT DNP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT DNP

===== FIN DE ESTE DOCUMENTO =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-307-1-14219

FECHA: 07-03-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT DNP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT DNP

El Registrador: GABRIEL GONZALEZ GUTIERREZ

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT DNP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT DNP

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE YOPAL

NIT. 9650192-7

CALLE 9 No. 20 - 45 INT. 3 • TEL: 635 77 49

E-mail: notsegundayopal@hotmail.com

Primeria

COPIA DE LA ESCRITURA NUMERO

2369

DE FECHA

A

DE

Septiembre

DE

2013

OTORGADA POR:

Misaelina Canajal Novoa.

A FAVOR DE:

Marco Fidel Castro Canajal.

ACTO:

Mejoras - Venta total - Hipoteca

VALOR:

M: \$15.000.000 Vt: \$80.000.000 H: \$77.000.000

EDILBERTO PEREZ SUAREZ
NOTARIO





74164655 0636
República de Col

Bancolombia



40469405

A1004389539

ESCRITURA NÚMERO DOS MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE (2369)

FECHA DE OTORGAMIENTO: SEPTIEMBRE 19 DE 2013

OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE YOPAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA: No. 470-51580

CERTIFICADO CATASTRAL: No. 010109720011000

UBICACION DEL PREDIO: DEPARTAMENTO DE CASANARE

MUNICIPIO: YOPAL

DIRECCION: CALLE 38 A No 14-13 BARRIO LOS ALMENDROS

NATURALEZA DEL ACTO

DECLARACION DE CONSTRUCCION

CODIGO 0912

VALOR DEL ACTO

\$ 15.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN

IDENTIFICACION

DE: MISABELINA CARVAJAL DE NOVOA

23.861.223 PAJARITO

NATURALEZA DEL ACTO

VENTA

CODIGO 0125

VALOR DEL ACTO

\$ 80.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN

IDENTIFICACION

DE: MISABELINA CARVAJAL DE NOVOA

23.861.223 PAJARITO

A: MARCO FIDEL CASTRO CARVAJAL

74.861.558 YOPAL

NATURALEZA DEL ACTO

AFFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

CODIGO 304

PERSONAS QUE INTERVIENEN

IDENTIFICACION

DE: MARCO FIDEL CASTRO CARVAJAL

74.861.558 YOPAL

NATURALEZA DEL ACTO

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTIA

CODIGO 0204

VALOR DEL ACTO:

\$ 77.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN

IDENTIFICACION

DE: MARCO FIDEL CASTRO CARVAJAL

74.861.558 YOPAL

A: BANCOLOMBIA S.A.

Nit. 890903938-8

ESCRITURA NUMERO (2369)



FECHA DE OTORGAMIENTO SEPTIEMBRE 19 DE 2013 = = = = =

En la ciudad de Yopal, Departamento de Casanare, República de Colombia, a los = = = = = (19) = días, del mes de Septiembre de dos mil trece (2013), al despacho de la Notaria Segunda del Círculo de Yopal-Casanare, del cual esta encargada la señora **MARIELA PEREZ RODRIGUEZ**, compareció la señora **MISAELENA CARVAJAL DE NOVOA**, mayor de edad, residente en Aguazul-Casanare de paso por Yopal-Casanare, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.861.223 expedida en Pajarito, de estado civil soltera sin unión marital de hecho quien actúa en nombre propio manifestó:

=====DECLARACION DE CONSTRUCCION=====

PRIMERO: Que es propietaria de un lote de terreno ubicado en la Calle 38 A No. 14-13 del Barrio los Almendros, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 470-51580 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, de un área aproximada de ochenta y cuatro metros cuadrados (84 M²) cuyos linderos se encuentran en la escritura pública No. 1074 del 13 de Junio de 2008 otorgada en la Notaria Primera del círculo de Yopal. Que dentro de este lote se halla construida una casa de habitación de una planta distribuida así: Tres habitaciones, dos baños, sala comedor, cocina, patio interior, zona de ropa y un deposito- **SEGUNDO:** Que estas mejoras fueron construidas de conformidad a la licencia de construcción otorgada mediante la resolución No 130.54.0007 de fecha 22 de Enero de 2009 expedida por la Secretaría de Planeación del Municipio de Yopal, la cual se aporta para ser protocolizada con el presente instrumento. **TERCERO:** Que dichas mejoras están avaluadas en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000).

=====COMPROVENTA=====

Compareciendo nuevamente **MISAELENA CARVAJAL DE NOVOA**, mayor de edad, residente en Aguazul-Casanare de paso por Yopal-Casanare, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.861.223 expedida en Pajarito, de estado civil soltera sin unión marital de hecho quien actúa en nombre propio manifestó: **PRIMERO:** Que por el presente instrumento enajena a título de compraventa a **MARCO FIDEL CASTRO CARVAJAL**, mayor de edad, residente en Yopal-Casanare, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.861.558 expedida en Yopal, de estado civil soltero con unión marital de hecho vigente, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre



República de Colombia



Aa004389533

SEGUNDA HOJA DE LA ESCRITURA NÚMERO DOS MIL TRECIENTOS = = =
SESENTA Y NUEVE = = = = = (2369) = = = = = = = =

FECHA DE OTORGAMIENTO: SEPTIEMBRE 19 DE 2013 = = = = =

el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno No. 11 de la Manzana A junto con la casa de habitación en el construida, ubicado en la calle 38 A No 14-13 en el barrio Los Almendros del municipio de Yopal con registro catastral número 010109720011000, con una cabida superficiaria de OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (84.00 M²) y se encuentra delimitado por los siguientes linderos:

NORTE: En 7.00 metros lineales colinda con el lote No 5; **ORIENTE:** En 12.00 metros lineales colinda con el lote No 10; **SUR:** En 7.00 metros ml, con la peatonal calle 38^a; **OCCIDENTE:** En 12.00 metros lineales con el lote No 12 y encierra. **PARÁGRAFO:** No obstante la cabida y linderos relacionados la venta se hace como cuero cierto. **SEGUNDO:** El inmueble materia de esta venta fue adquirido por la vendedora por compra que le hizo a ROBERTO MENDOZA PULIDO, mediante la escritura pública Mil Setenta y cuatro No (1.074) del trece (13) de Junio de Dos mil Ocho (2008), otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Yopal, registrada el 23-07-2008 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal. **TERCERO:**

Que el precio de la compraventa es la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 80.000.000), que el comprador cancelara a la Vendedora así: a) La suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) que la vendedora manifiesta haber recibido a satisfacción del comprador, b) La suma de SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 77.000.000) con el producto de un préstamo que BANCOLOMBIA S.A., le otorgará al comprador; el banco hará entrega del préstamo, una vez verifique el registro de la presente escritura en el folio de matrícula correspondiente, con los contratos que contiene y esté ampliado el certificado de libertad y tradición del inmueble; de tal manera, que este certificado dé constancia de ese registro y que sobre el inmueble no recae gravamen o limitación al dominio, diferente a la hipoteca que se constituye por la presente escritura a favor del banco. **CUARTO:**

Que la vendedora renuncia al derecho de solicitar la resolución del contrato derivada de la forma de pago pactada. **QUINTO:** Que el inmueble que vende no ha sido enajenado a ninguna otra persona y que se encuentra libre de embargo, inscripción de demandas civiles, derechos de usufructo, uso, habitación, fideicomisos, servidumbre, hipotecas, anticresis, arrendamiento por escritura pública, patrimonio

Manuela Pérez Rodríguez
Notaria Encargada



de familia no embargable y en general, de limitaciones y condiciones resolutorias al dominio. **SEXTO:** Que se obliga al saneamiento de lo vendido, sea por evicción o vicios redhibitorios en los casos de ley. **SEPTIMO:** Que la entrega material del inmueble se efectuara cuando se cancele la totalidad del precio pactado. **PARAGRAFO:** Que el comprador renuncia al derecho de solicitar la resolución del contrato derivada de la forma de entrega material pactada **OCTAVO:** Que los gastos notariales serán cancelados por partes iguales a excepción de la Retención en la fuente que serán a cargo de la vendedora, los de beneficencia y registro los asumirá el comprador. **NOVENO:** Presente MARCO FIDEL CASTRO CARVAJAL, de las condiciones civiles antes anotadas, residente en Yopal-Casanare dijo: a) Que en este acto obran en su propio nombre y representación. B). Que obrando en la calidad indicada acepta la venta que se le hace por la presente escritura y las demás declaraciones del mismo. Indagada la vendedora manifiesta que es soltera sin unión marital de hecho y que el inmueble que vende no está afectado a vivienda familiar. **EFFECTOS DE LA LEY 258 DE 1996:** Compareciendo nuevamente el comprador de las condiciones civiles antes anotadas y RUBELA MENDOZA en calidad de compañera permanente y dijeron: Que consentimos libremente en autorizar y constituir la hipoteca abierta contenida en este instrumento. (Art. 3º Ley 258/96). Que de común acuerdo **si** sometemos el inmueble a la afectación de vivienda familiar.....

===== **HIPOTECA** =====

Comparecieron nuevamente MARCO FIDEL CASTRO CARVAJAL, de las condiciones civiles ya indicadas, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)**, y manifestó(aron): **Primero:** Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor de **Bancolombia s.a**, establecimiento de crédito con domicilio en Medellín, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), conforme con el artículo 2438 y siguientes del Código Civil Colombiano: El Bien inmueble debidamente relacionado en la Cláusula primera de la compraventa efectuada en esta misma escritura. **Parágrafo Primero:** No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. **Parágrafo Segundo:** **Régimen de Propiedad Horizontal:** El edificio, conjunto o agrupación del que forma



República de Colombia



A3004369534

TERCERA HOJA DE LA ESCRITURA NÚMERO DOS MIL TRECIENTOS = = =

SESENTA Y NUEVE == == == == == (2369) == == == == == ==

FECHA DE OTORGAMIENTO: SEPTIEMBRE 19 DE 2013 == == == == ==

parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública Número () del () de () otorgada en la Notaría (), debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) () de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de (). **Segundo:** Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura, actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a MISAELINA CARVAJAL DE NOVOA mediante la presente Escritura Pública con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 470-51580 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal. **Cuarto:** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 77.000.000) moneda corriente, que será pagado dentro del plazo de Quince (15) años en ciento ochenta (180) cuotas mensuales, mes vencida, la primera un mes después del desembolso. Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya

Mariela Pérez Rodríguez
Notaria Encargada

consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. **Quinto:** Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **El Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. **Sexto:** Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus mejoras, anexidades, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de



República de Colombia



A8004389535

CUARTA HOJA DE LA ESCRITURA NÚMERO DOS MIL TRECIENTOS = = =**SESENTA Y NUEVE = = = = = (2369) = = = = = = = = = = =****FECHA DE OTORGAMIENTO: SEPTIEMBRE 19 DE 2013 = = = = =**

cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s), en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El Acreedor** a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, podrá solicitar la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 1395 de 2010 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. **Séptimo:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota a que hubiere lugar. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior, **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los

Notaria Encargada

Mariela Pérez Rodríguez

terminos de esta cláusula. En este evento, me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros en favor del **El Acreedor**. **Parágrafo tercero:** Si el Cliente no pagare las primas que le corresponiere por concepto de seguros, no implicará para el Banco ninguna responsabilidad por no hacer uso de la facultad consignada en la presente cláusula. **Octavo:** Que **El(Los) Hipotecante(s)** autoriza(n) a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos titulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:.....

- a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**.
- b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**.
- c. Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito.
- d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- f. Cuando exista pérdida o deterioro del (los) bien (es) inmueble (s) hipotecado (s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea su causa, de manera tal que, de acuerdo a un avalúo realizado por un perito designado por BANCOLOMBIA e inscrito a la Lonja de Propiedad Raiz, se concluya que la garantía no sea suficiente para seguridad de la deuda y sus accesorios.
- g. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no de(n) al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).
- h. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago



QUINTA HOJA DE LA ESCRITURA NÚMERO DOS MIL TRECIENTOS --

SESENTA Y NUEVE = = = = = (2369) = = = = = = = = =

FECHA DE OTORGAMIENTO: SEPTIEMBRE 19 DE 2013 = = = = =

de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).....

- i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.....
- j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.....
- k. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.....
- l. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del

Marielena eny Rodriguez
Notaria Encargada

Este documento es parte de la escritura pública correspondiente al instrumento que se efectuó en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Colombia, el día 19 de Septiembre de 2013.



- total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.
- m. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente.
 - n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca.
 - o. Cuando el (los) bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a **EL BANCO**.

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente de pago. **Décimo:** Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. **Decimoprimero:** Que

El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de **El(Los) Hipotecante(s)**. **Decimosegundo:** **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya(n) cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias



República de Colombia



Aa004389537

13

SEXTA HOJA DE LA ESCRITURA NÚMERO DOS MIL TRECENTOS = = =
SESENTA Y NUEVE = = = = = (2369) = = = = =

FECHA DE OTORGAMIENTO: SEPTIEMBRE 19 DE 2013 = = = = =

para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. **Decimotercero:** Que en ningún caso, por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con

El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. **Decimocuarto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. **Decimoquinto:** Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.....

Presente ISABEL CHAPARRO GONZALEZ, mayor de edad, domiciliada en Yopal, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.351.367 expedida en Sogamoso y manifestó: **Primero:** Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre

Mariela Pérez Rodríguez
Notaria Encargada

República de Colombia



y representación en su condición de apoderado especial de Bancolombia s.a., (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (y poder especial debidamente conferido para el efecto), documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. **Segundo:** Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.....

Así mismo el compareciente hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles numero de matricula inmobiliaria y linderos, declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencias asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismo. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, a los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaria no aceptara correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previos por la ley. **A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA A REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACION DE MES DE RETARDO.**

COMPROBANTES FISCALES: Los comparecientes presentan para su protocolización los siguientes documentos: Paz y Salvo del predio No. 010109720011000 a favor de MISAELINA CARVAJAL NOVOA válido hasta el 31 de Diciembre de 2013, avaliado en \$ 10.595.000, certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. fotocopia autenticada de la escritura pública No. 1.851 del 31 de Marzo de 2006 de la Notaria 29 del circulo de Medellín, carta de aprobación del crédito por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 77.000.000) a favor de MARCO FIDEL CASTRO CARVAJAL de fecha 22 de Agosto de 2013, certificado de Tradición y Libertad No. 470-51580, fotocopia de la escritura pública No. 1074 del 13 de Junio de 2008 de la Notaria Primera del circulo



República de Colombia



Aa004389539

14

SEPTIMA HOJA DE LA ESCRITURA NÚMERO DOS MIL TRECIENTOS = = =**SESENTA Y NUEVE = = = = = (2369) = = = = = = = = =****FECHA DE OTORGAMIENTO: SEPTIEMBRE 19 DE 2013 - - - - -**

de Yopal, fotocopia de la licencia de construcción otorgada mediante la resolución

No. 130.54.0007 de fecha 22 de Enero de 2009 de la Secretaría de Planeación del

Municipio de Yopal, y fotocopias de los documentos de identidad. OTORGAMIENTO

Y AUTORIZACION. Leida esta escritura por los comparecientes quienes la hallaron

conforme a sus intenciones, la aprobaron en todas sus partes y manifiestan estar de acuerdo con ella y en testimonio a su aprobación la firman conmigo el notario de todo lo cual doy fe y por ello la autorizo, previa advertencias legales.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 655.003**IVA: \$ 104.800****SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$ 20.000****RETENCION EN LA FUENTE: \$ 800.000****PAPEL DE SEGURIDAD: Aa004389539==Aa004389533==Aa004389534==****Aa004389535==Aa004389536==Aa004389537==****Aa004389538.****LOS COMPARECIENTES****LA VENDEDORA****MISAELENA CARVAJAL DE NOVOA****C.C. No. 23861223****TEL. 3132717180****DIRECCION Monterral****CIUDAD DONDE VIVE Aquaral.****ACTIVIDAD ECONOMICA Ama de casa.****Calidad en la que firma:****Nombre propio:**

EL COMPRADOR E HIPOTECANTE


MARCO FIDEL CASTRO CARVAJAL

C.C. No. 74861558

TEL. 3142465776

DIRECCION CL 38 A#14-13

CIUDAD DONDE VIVE Yopal

ACTIVIDAD ECONOMICA OR. Maguimano

Calidad en la que firma:

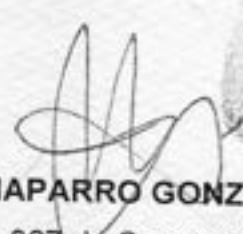
Nombre propio: X


RUBIELA MENDOZA

C.C. No. 33.647.046 de Aguazul

Autoriza hipoteca

El Acreedor


ISABEL CHAPARRO GONZALEZ

C.C. 46.351.367 de Sogamoso

Calidad en la que firma:

Representante legal:

Apoderado: X


MARIELA PEREZ RODRIGUEZ

Notaria Segunda Encargada del Círculo de Yopal (E)

República de Colombia

BO. 2009-01-13



Este sello sirve como certificado de copia de escrituras públicas, certificadas y documentadas del archivo notarial.




Marisol Pérez Rodríguez
Notaria Encargada

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO
DF YOPAL
CERTIFICA:
Doy fe de que esta es la primera fotocopia tomada del
su original que expido hoy **20 SEP 2012**
en papel común debidamente sellado y fechado
destino al **ACREEDOR, Bancolombia**
La única que Presta Mismo ejecutivo de conformidad
con el artículo 36 del decreto 960/71 y del artículo 10
del Decreto 2163 de 1970



23

15



Medellín, jueves, 22 agosto 2013

24

Número de identificación: 74861558
Caso: 1233229
Producto de Crédito: HVU

Señor(a):

MARCO FIDEL CASTRO CARVAJAL

Ciudad:

Apreciado cliente:

Nos complace comunicarle que su solicitud de crédito Número 1233229 ha sido aprobada por un valor de \$77,000,000.00 para la COMPRA de vivienda ubicado(a) en: CL 38 A 14 13 LOS ALMENDROS

Las condiciones del crédito son:

PLAZO: 180 meses

PLAN: PESOS

TASA DE INTERES: La vigente en Bancolombia para este tipo de crédito al momento del desembolso.

TASA FIJA: El crédito fue aprobado en PESOS.

GARANTIA: Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del crédito.

PAGARÉ: Las escrituras deberán ser firmadas por: MARCO FIDEL CASTRO CARVAJAL

DESEMBOLOSO: Deberá ser firmado por: MARCO FIDEL CASTRO CARVAJAL

Firma como avalista:

El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de recursos por parte de Bancolombia, al cumplimiento de las condiciones y políticas establecidas por el Banco y a la conservación de las condiciones iniciales con las cuales se aprobó el crédito.

Para perfeccionar el crédito:

Su asesor comercial le informará el abogado asignado para continuar con el trámite de estudio de títulos del inmueble objeto de garantía.

El plazo para constituir la garantía y cumplir con las demás condiciones necesarias para el desembolso del crédito será de nueve(9) meses contados a partir de la fecha de la presente comunicación, de lo contrario el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Para el Banco es muy satisfactorio poder servirle.

Atentamente,



COMITÉ DE CRÉDITO

Firma autorizada

Isabel Chaparro Gonzalez.

6354629.

3103436470.

Camara 20 N° 645 of 313.

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificados oficiales emitidos por el Poder Notarial
M. Rodriguez
 Notaria encargada









Papel material para realizar la copia de mi cédula de ciudadanía
Carolina Rodríguez Novaria Encargada



C036309715

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 23.861.223
CARVAJAL De NOVOA

APELLOS
MISAELENA

NOMBRES

Misaela Novoa

FIRMA



27

FÉCHA DE NACIMIENTO 15-ABR-1936
PAJARITO

(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.49

ESTATURA

O-

G.S. RH

F

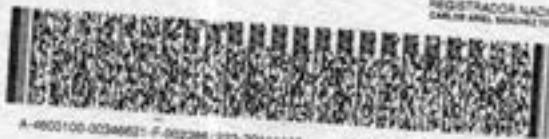
SEXO

13-NOV-1958 PAJARITO

FÉCHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANGEL MINGUEZ TORRES

INDICE DE FRENOS



A-4600100-00346621-F-003386/223-20111118 002862126A 1 1791484067

19





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 470-51580

Página 1

Impreso el 21 de Agosto de 2013 a las 09:46:35 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 470 YOPAL DEPTO: CASANARE MUNICIPIO: YOPAL VEREDA: YOPAL
FECHA APERTURA: 03-02-2000 RADICACION: 2000-387 CON: ESCRITURA DE: 02-02-2000
CODIGO CATASTRAL: 85001010109720011000 COD. CATASTRAL ANT.: 01-01-0972-0011-000
ESTADO DEL SOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1084 de fecha 16-11-1999 en NOTARIA 2 de YOPAL MANZANA A, LOTE 11, con area de 84 M2.
(SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

01 MARZO-9 DE 1984, RESOLUCION 282 DE FEBRERO 6 DE 1984, INCORA. MODO ADQUISICION: ADJUDICACION BALDIOS. DE:
DNI: 11000000 DE: PEREZ, CARLOS ALBERTO, 02.- 14-08-88 ESCRITURA 792 DEL 01-08-86 NOTARIA DE YOPAL VENTA, POR VALOR DE \$
1000000 DE: PEREZ CARLOS ALBERTO, A: PEREZ JIMENEZ ZORAIDA LINEY, 03.- 28-09-1999 ESCRITURA 939 DEL 27-09-1999
NOTARIA 2 DE YOPAL COMPROVVENTA, POR VALOR DE \$ 68,000,000.00 DE: PEREZ JIMENEZ ZORAIDA, A: JUNTA DE VIVIENDA
MUNICIPAL DE INTERES SOCIAL LOS ALMENDROS.

SECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

CALLE 38A #14-13

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

50145

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-02-2000 Radicacion: 2000-387
Doc: ESCRITURA 1084 del: 16-11-1999 NOTARIA 2 de YOPAL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 911 LOTE 0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA DE INTERES SOCIAL LOS ALMENDROS X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-02-2000 Radicacion: 2000-634

Doc: RESOLUCION 09 del: 15-02-2000 ALCALDIA MAYOR de YOPAL
ESPECIFICACION: 907 PERMISO VENTA PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA DE INTERES SOCIAL " LOS ALMENDROS " X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 16-12-2003 Radicacion: 2003-8091

Doc: ESCRITURA 1717 del: 11-12-2003 NOTARIA 2 de YOPAL VALOR ACTO: \$ 113,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPROVVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA DE INTERES SOCIAL LOS ALMENDROS B440012461

9433145 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-06-2007 Radicacion: 2007-4484

Doc: ESCRITURA 1001 del: 06-06-2007 NOTARIA 1 de YOPAL VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE YOPAL
CERTIFICADO DE TRADICIÓN DE
MATRÍCULA INMOBILIARIA

29

Nro Matrícula: 470-51580

Página: 2

Impreso el 21 de Agosto de 2013 a las 09:46:35 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACIÓN: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICIÓN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ PEREZ ASCENCIÓN	9433145
A: MENDOZA PULIDO ROBERTO	6749269 X

ANOTACIÓN: Nro 5 Fecha: 23-07-2008 Radicación: 2008-6334

Doc: ESCRITURA 1074 del: 13-06-2008 NOTARIA 1 de YOPAL VALOR ACTO: \$ 6,000,000.00

ESPECIFICACIÓN: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICIÓN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA PULIDO ROBERTO	6749269
A: CARVAJAL DE NOVOA MISAELINA	23861223 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-626 fecha 02-11-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN

RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE
23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO03 Impreso por:CAJERO03

TURNO: 2013-55817 FECHA: 21-08-2013

El Registrador: NIYER LOZANO VALLEJO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

Fecha: 21/08/2013
Hora: 08:49:19
Número Comprobante: 0001153

MUNICIPIO DE YOPAL

Consecutivo: 0009637



YOPAL - CASANARE

50

EL SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA

Ref.: PAZ Y SALVO MUNICIPAL

Que en la base de datos existente en la SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL esta
inscrito el bien inmueble de propiedad de CARVAJAL NOVOA MISAELENA y se
encuentra a PAZ Y SALVO con el Municipio de Yopal por concepto de impuesto
predial y sus adicionales hasta el 31 de Diciembre de 2013

Referencia Catastral : 010109720011000
Dirección del Predio : C 38A 14 15 MZ A CS 11 UR LOS ALME
Doc. Identificación : 23.861.223
Área del Terreno : 84 mts. - Area Construida: 40 mts.
Avaluos : \$10,595,000

Se expide el presente certificado en la MUNICIPIO DE YOPAL el día Miércoles 21

de Agosto de 2013.



Yopal Social

CARLOS ALBERTO LOPEZ PINZON
SECRETARIO DE HACIENDA

Usuario: ANA JOSEFA GUZMAN

Página No.01



SEGUNDO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

TERCERO: La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria.

Se extendió conforme a minuta presentada por el Banco.

Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciera; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70).

Derechos notariales: \$ 64.174,00 -- Aporte a la Superintendencia de Notariado y Registro y al Fondo Nacional del Notariado: \$ 0,110.

Iva \$ 10.268,00 -- Resolución 7.200 de 2006. La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: WK 3360793 y WK 3360794.

Así se firman:

ESPACIO EN BLANCO

Margarita María Mesa
MARGARITA MARIA MESA MESA

VICEPRESIDENTE SECRETARIA GENERAL DE:

BANCOLOMBIA S.A.

NIT. No. 890.903.938-8

BANCOLOMBIA S.A.
Visto Bueno Jurídico

46



Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC
En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6º del artículo 66 del decreto 4327 de 2005, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 0236 del 03 de febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 368 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Confinsur (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. Y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en su caso, y en su caso, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos, en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, auxiliar o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o debo intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; destinar de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y susltuciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Dicho representante, dentro de las sucursales en cuantos a los asuntos vinculados a la respectiva oficina, de conformidad con el numeral 3º de los estatutos sociales, siempre que se trate de actos o contratos cuya cuantía no exceda el equivalente a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los Directores de las oficinas jurídicas de BANCOLOMBIA y los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal en todos los asuntos de carácter legal que deba atender el Banco y especialmente aquellos que se surjan ante las autoridades administrativas y judiciales. En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el Vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente, mientras se hace el nombramiento, la

CA03630721

2003

23

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

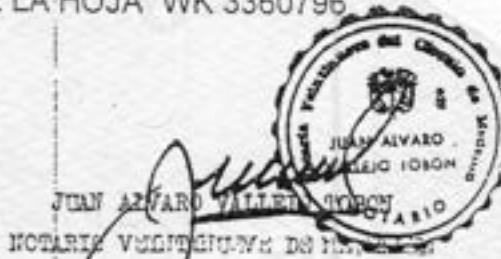


WK

3360795

3

VIENE DE LA HOJA WK 3360796



NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Bogotá D.C., martes 14 de febrero de 2006

A. Del Rito

MARÍA DEL PILAR ISAZA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



República de Colombia

11-02-2013



NOTARIA VENDE A UN TERCER
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón



BANCOLOMBIA S.A. Código 1.7

Página 6 de 6

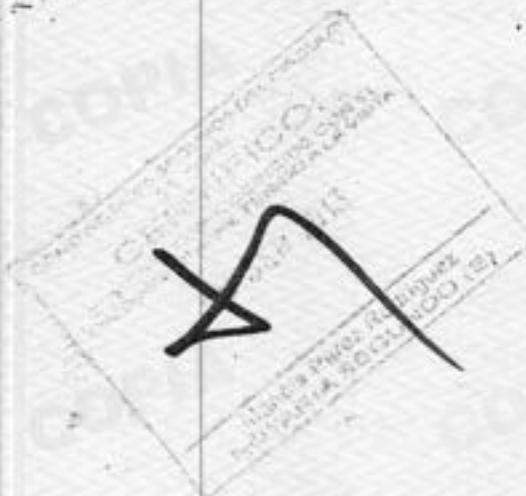


NOTARIA VEINTINUEVE

Es primera (1a.) y fiel Copia que se expide tomada
del original de la Escritura Pública

Número 1851.. de Fecha 11-03-2006 consta
de (5) hojas útiles que se destinan para
ISABEL CHAPARRO GONZALEZ

Medellín - 3 ABR 2006





Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 72186941	Gerente de Zona Norte Banca de Personas y Pyme Región Norte
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 72157869	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Norte
Samir Hadad Lemos Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 16736620	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yanez Fecha de inicio del cargo: 09/10/2005	CC - 73136754	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Sebú Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 6680902	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Jorge Colosioz Cabrera Fecha de inicio del cargo: 04/08/2005	CC - 7464060	Gerente de Zona Bucaramanga Banca de Personas y Pymes Región Centro
Alvaro Alonso Venel Prada Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 13361887	Gerente de Zona Cúcuta Banca de Personas y Pymes Región Centro
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 42876357	Gerente de Zona Dos Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Edgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 19374695	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 98545111	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 19274211	Gerente de Zona Tres Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Sara Rueda De Plata Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 41716073	Gerente de Zona Cuatro Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 80420590	Gerente de Zona Cinco Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 4359324	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Rafael Fernando Polo Quintana Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 79485934	Gerente de Zona Ocho Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Silvana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 9369814	Gerente de Banca en Supermercado
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 42258545	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Maria Cristina Arriastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 05/10/2005	CC - 42258545	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Alberto Marin De León Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 73107562	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Norte
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 16677638	Gerente Regional Gobierno Institucional
Jorge Andrés Isaaza Belancur Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 98543622	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Antioquia

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Maria Nelly Echeverry Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31946231	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31912525	Gerente de Zona Call Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Henry Yarilí Zarazo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 4407410	Gerente de Zona Call Norte Banca de Personas y Pymes Región Sur
Jairo Zúñiga Escobar Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 14971239	Gerente de Zona Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Delfín Pérez Esquerre Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 17177797	Gerente de Zona Tunja Banca de Personas y Pymes Región Centro
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 10224484	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte Banca de Personas y Pymes Región Sur
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 21/12/2005	CC - 79340356	Gerente de Zona Ibagué Banca de Personas y Pymes Región Centro
Roberto Vergara Ortiz Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 79411876	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Bogotá
Hernando Suárez Sotomayor Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 91232089	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Olga Lucia Seguro García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 42876449	Gerente de Zona Tres Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sergio José Saldarriaga Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 8353613	Gerente de Zona Seis Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 70124901	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Johanna Carolina Cárdenas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 52483452	Gerente de Zona Central, Banca de Personas y Pymes, Región Centro
Federico Guillermo Ochoa Barrera Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 17199536	Vicepresidente Ejecutivo de Servicios
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 42876560	Gerente de Zona Dos Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
José Manuel Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 71804042	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Norte
Álvaro Santofimio Torres Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	27 MAR. 2006	Gerente de Zona Neiva Banca de Personas y Pymes Región Centro
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 71804042	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	NOTARIO 10553582 DEPARTAMENTO CIRCULO	Gerente de Zona Cinco Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Clara Inés González Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 43523768	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	NOTARIO 10548898 DEPARTAMENTO CIRCULO	Gerente de Zona Córdoba Banca de Personas y Pymes Región Norte

60



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. (Escritura Pública 3280 del 24 de junio de 2005 Notaria 29 de Medellín).			
Nombre	Identificación	Cargo	
Jorge Londoño Saldarriaga	CC - 8280641	Presidente	
Fecha de inicio del cargo: 01/03/1996			
Héctor Darío Ramírez Giraldo	CC - 70102464	Vicepresidente Administrativo	
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005			
Luis Fernando Montoya Cusso	CC - 70105088	Vicepresidente de Operaciones	
Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998			
Jaime Alberto Velásquez Botero	CC - 71567909	Vicepresidente Financiero	
Fecha de inicio del cargo: 27/02/1997			
Juan Carlos Mora Uribe	CC - 70563173	Vicepresidente de Riesgos	
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005			
Margarita María Mesa Mesa	CC - 42990971	Vicepresidente Secretaria General	
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005			
Maria Olgia Guadalupe Martínez Giraldo	CC - 21394162	Supervisora Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005			
Mauricio Jaramillo Restrepo	CC - 70567853	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005			
Ingrid Reina Bravo	CC - 52078450	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005			
Dario Sánchez Muñoz	CC - 8273634	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005			
Claudia Santoyo Olivera	CC - 52084468	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005			
Claudia Celiaria Quintero Tabares	CC - 52040173	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005			
Nancy Hoyos Aristizabal	CC - 43751805	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005			
Diana Cristina Campona Valencia	CC - 8273634	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005			
Lady Rocío Osorio Solo	CC - 24578754	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005			
Rafael Robles Galvez	CC - 72140954	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005			
Maria Fabianne Arias Guevara	CC - 12217530	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005			
Bernardo Enrique Rivera Mejia	CC - 188218527	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005			
Gustavo De Jesus Rengifo Rengifo	CC - 51772045	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005			
Ana Cristina Bermúdez Arta Schollin	CC - 51772045	Representante Legal Judicial	
Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005			

NOTARIA VIGENTE
Dr. Juan Alberto Tobón

NUMERO	IDENTIFICACION	CARGO
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Germán Monroy Alarcón	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Juan Camilo Cossío Cossío	CC - 71772409	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Mauricio Vallejo Moreno	CC - 71701058	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Maria Fernanda Durán Cardona	CC - 66882097	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Carmen Helena Farias Gutiérrez	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Andrés López González	CC - 70518264	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/09/2005		
Maria Adelaida Posada Posada	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Sra Cecilia Gaitán Fernández	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Sra Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora	CC - 35487908	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 28/08/2005		
Luis Arturo Penagos Londoño	CC - 8308401	Vicepresidente Auditor General
Fecha de inicio del cargo: 28/01/2005		
Jairo Miguel Burgos De La Espriella	CC - 79332327	Vicepresidente de Gestión Humana
Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998		
Luis Santiago Pérez Moreno	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Fecha de inicio del cargo: 18/05/1999		
Orlando Vásquez Bastidas	CC - 19200280	Gerente de Zona Punto Banco Regional e Intermedia Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 28/05/1999		
Ramón María Rodrigo Uribe Lopez	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005		
Jorge Iván Toro Villegas	CC - 8283576	Vicepresidente de Tecnología
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	El Notario Veintinueve (29) de Medellín. De lo que consta en el documento se copia el número 138338859 de su "original" que cumple la vista.	
Luis Fernando Muñoz Serna		Vicepresidente Banca Hipotecaria
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005		
Ángela María Alzate Ochoa	CC - 32234791	Gerente de Red de Distribución
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Alberto Uribe Jaramillo	CC - 70352548	Gerente de Zona Eje Callejero Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Lucila Isabel Uribe Ochoa	CC - 70352528	Gerente de Zona Cuatro Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Sergio Restrepo Isaza	CC - 70352528	Vicepresidente Ejecutivo de Desarrollo Corporativo
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005		
Paulo Emilio Rivas Ortiz	CC - 12975537	Gerente Zona Sur Banca Personas y Pymes Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006		

BANCOLOMBIA S.A. Código 1.7.

Página 3 de 6

G
EZ SUAREZ
-GUNDO

ISABEL CHAPARRO

EL NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN



Notaria Encargada

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número 1.851 fecha 31 de MARZO del año 2.006 otorgada y autorizada en esta notaría, BANCOLOMBIA S.A., otorgó PODER ESPECIAL, a favor de ISABEL CHAPARRO GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.351.367 expedida en SOGAMOSO.

Que las facultades conferidas al apoderado fueron las consignadas en el texto del mencionado instrumento público y que en la fecha no existe en la matriz de la citada escritura pública nota marginal alguna que indique su revocatoria, modificación o sustitución.

Se expide el presente certificado a los TREINTA Y UN (31) días del mes de ENERO, del año 2.013, siendo las DOCE Y VEINTE del MEDIO DIA (12:20 m.), con destino al interesado.

Derechos-Notariales-\$2.802 IVA.\$448 Resolución 9146 de 2012.

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN





República de Colombia

ESTADO DE COLOMBIA



Este material para sus exclusivas copias de entidad pública, militares y documentos del servicio militar.



Mariel Rodriguez

Notaria Encargada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEULA DE CIUDADANIA

46.351.367

CHAPARRO GONZALEZ



FECHA DE NACIMIENTO 30-OCT-1958

SOGAMOSO
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

18-AUG-1977 SOGAMOSO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
ESTADO DE COLOMBIA
ESTADO DE COLOMBIA



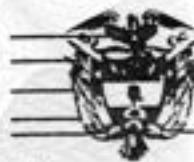
A-4600100-00158546-F-00483-387-20090812 0014833112A 1 179010779





República de Colombia

Based on the same basic architecture, the solution provides a consistent framework for the development and maintenance of web-based systems.



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 18861672

27

ארכיאולוגיה

SOLICITUD CERTIFICACION DE LIBERTAD

Tamoco el 17 de Noviembre de 1886 a las 12:29:18 p.m.

No. 84100000-2000-00000000

MONICA 9: 470-62340

~~PERCUCIONES SE EXPIDE DE INMEDIATO~~

NATIVE SOLVENTS AND CRYSTALLISATION

CERTIFICATES 1

**CERTIFICATE OF
EC EQUIPMENT TYPE APPROVAL**

FORM 1040 (Rev. 12-64)

- DOCUMENTO -

20





ALCALDIA DE YOPAL

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCION No: 130.54.0007

DE FECHA: 22 DE ENERO DDE 2009

Por medio del cual la Secretaria de Planeación en uso de las facultades legales que le confiere el decreto 2150 de 1995, 564 de 2006, Acuerdo 012/2007, expide:

LICENCIA DE CONSTRUCCION:

NUEVA RECONOCIMIENTO DE MODIFICACION AMPLIACION PRORROGA

CONSTRUCCION EXISTENTE

1. INFORMACION BASICA.

PROPIETARIO: MISAELINA CARVAJAL DE NOVOA.
DI: CC N°: 23.861.223 de Tunja Boyacá.
PROYECTO: VIVIENDA UNIFAMILIAR
DIRECCION: CALLE 38 A N° 14-13
Referencia Catastral: 01.01.0972.0011.000
USO DEL SUELO: Z U R M (Zona Urbana Residencial de Mejoramiento)

RADICADO: 20-11-2008
BARRIO: LOS ALMENDROS
ALTURA: UN PISO
M. INMOBILIARIA: 470-51580
ESCRITURA: No. 1074 del 13-Junio-2008 Notaria 1 de Yopal

2. PAGO DE IMPUESTOS

ESTRATO: 2	AREA DEL PREDIO: 84 M ²	AREA CONST. VIVIENDA: 67.50 M ²	AREA COMERCIAL: M ²
CARGO FIJO	\$ 76.900	USO DE VIVIENDA	\$ 25.650
			USO COMERCIAL: \$

3. CARACTERISTICAS GENERALES DE CONSTRUCCION

PROYECTO DE UNIFAMILIAR QUE CONSTA DE UN PISO. PRIMER PISO: SALA, COMEDOR, HALL, COCINA, PATIO DE ROPAS. DOS ALCOBAS Y DOS BAÑOS. CUBIERTA EN TEJA DE ASBESTO CEMENTO.

4. RESPONSABLES TECNICOS

ARQUITECTO PROYECTISTA:	ARQ. DEYNNER CASTANEDA MAT. P.	No A25082002-79695244
CONSTRUCTOR RESPONSABLE:	ARQ. DEYNNER CASTAÑEDA MAT. P.	No A25082002-79695244
ING. CIVIL O GEOTECNISTA:	ING. MAT. P.	No

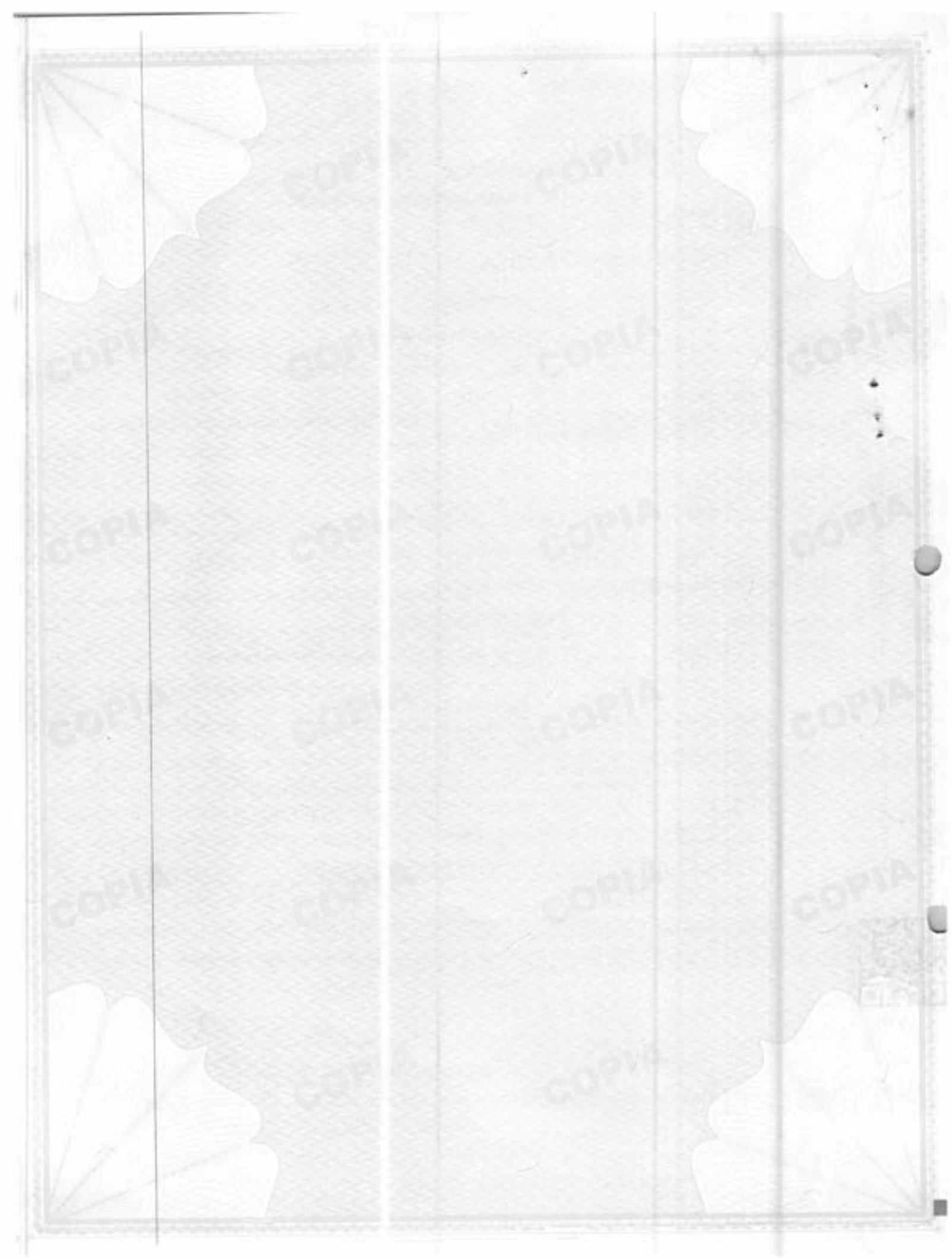
5. OBSERVACIONES

- OBSERVACIONES :** La presente licencia se expide bajo los siguientes preceptos :
- Este LICENCIA tendrá una vigencia de 24 meses contados a partir de la fecha de la notificación.
- La presente LICENCIA se prorrogará por una vez, hasta máximo 12 meses a partir de la fecha de su ejecutoria sólo cuando se solicite la prórroga 30 días antes de su vencimiento previa certificación del constructor de la iniciación de la obra.
- El titular será el responsable de las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con la presente licencia.
- La presente LICENCIA recae sobre el inmueble y producirá todos sus efectos aun cuando este posteriormente sea desenglobado, segregado o fuere enajenado.
- Esta LICENCIA perderá toda su fuerza ejecutoria cuando se presentare alguno de los casos contemplados en el artículo 66 del Código Contencioso Administrativo.
- El constructor se responsabilizará de ejecutar la obra de acuerdo a los planos aprobados, cumplir con los paramentos exigidos y las normas, según demarcación oficial, seguir aislamientos exigidos totalmente libres, anchos de vías y demás normas contempladas en el Acuerdo 027/2003.
- El propietario se responsabiliza por los perjuicios y daños que ocasionen a terceros y vecinos, asumiendo su reparación si a ello hubiere lugar.
- Esta LICENCIA y los Planos Aprobados deben permanecer en la obra.
- El responsable de la obra garantizará estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público; la salubridad de las personas, seguridad social y la contratación de personas idóneas para su ejecución.
- La expedición de la licencia no implica pronunciamiento alguno sobre linderos, su titulidad, ni las características de su posesión.

CONTRA LA PRESENTE PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICION Y APELACION.

Revisó y Aprobó: Arq. ARLEY LATRIGLIA CUEVAS
Profesional Universitario- Control urbanístico SPM.

Yº Bº RUBIEL ELIAS VARGAS PINTO.
Secretario de Planeación Municipal.



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 25 de Septiembre de 2013 a las 03:20:36 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-10376 se calificaron las siguientes matriculas:

51580

Nro Matricula: 51580

CIRCULO DE REGISTRO: 470 YOPAL No. Catastro: 85001010109720011000
MUNICIPIO: YOPAL DEPARTAMENTO: CASANARE TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 38A #14-13

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 24-09-2013 Radicacion: 2013-10376
Documento: ESCRITURA 2369 del: 19-09-2013 NOTARIA SEGUNDA de YOPAL VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00
ESPECIFICACION: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL DE NOVOA MISAELENA 23861223 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-09-2013 Radicacion: 2013-10376
Documento: ESCRITURA 2369 del: 19-09-2013 NOTARIA SEGUNDA de YOPAL VALOR ACTO: \$ 80,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL DE NOVOA MISAELENA 23861223
A: CASTRO CARVAJAL MARCO FIDEL 74861558 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 24-09-2013 Radicacion: 2013-10376
Documento: ESCRITURA 2369 del: 19-09-2013 NOTARIA SEGUNDA de YOPAL VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO CARVAJAL MARCO FIDEL 74861558 X
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 24-09-2013 Radicacion: 2013-10376
Documento: ESCRITURA 2369 del: 19-09-2013 NOTARIA SEGUNDA de YOPAL VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA RUBIELA 33647046
DE: CASTRO CARVAJAL MARCO FIDEL 74861558 X

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 2

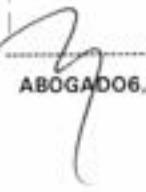
Impreso el 25 de Septiembre de 2013 a las 03:20:36 p.m

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Día Mes Año Firma	
		


ABOGADO6.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA







ALCALDIA DE
GIRARDOT

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL



REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 027-2022

RADICADO: 2021-00539

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: MELANY DAYANNA RODRÍGUEZ DÍAZ

DILIGENCIA: SECUESTRO

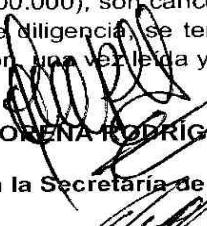
En Girardot Cundinamarca, a los dieciocho (18) días del mes de abril de 2023, siendo la fecha y hora señalada, mediante acta que antecede, la Profesional Universitario Código 219 Grado 01 adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional de la Alcaldía Municipal de Girardot, se constituye en audiencia pública con el fin de ar continuidad a la diligencia de secuestro comisionada por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT. Acto seguido hace presencia el doctor ARQUINOALDO VARGAS MENA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 16.264.899 y T.P. No. 43.096 del C.S. de la J., igualmente hace presencia el señor JORGE ANDRÉS SABOGAL VAHOS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 80.031.545 autorizado de la empresa secuestre TRANSLUGON LTDA., entidad identificada con Nit. 830.098.528-9; constituido el personal para la diligencia de secuestro, el despacho se traslada nuevamente al apartamento 206 de la Torre 1 de la Agrupación de Vivienda el Molino RPH de la ciudad de Girardot, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307- 100869 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, una vez ubicados en la propiedad horizontal se informa al guarda que nos recibe el motivo de la diligencia, tomando lectura del despacho comisorio No. 027-2022 proferido del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, permite el ingreso, una vez ubicados en el inmueble objeto de diligencia, se toca la puerta de acceso y somos atendidos por la señora MYRIAM RUBIELA DÍAZ BARRETO identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.541.294 de Bogotá D.C., se le explica el motivo de la diligencia, permite el ingreso al inmueble y refiere: Yo soy la madre de MELANY DAYANA RODRÍGUEZ DÍAZ, ella el día no se pudo hacer presente porque no le concedieron permiso en el trabajo, sin embargo yo soy la que habito el inmueble y ella me dijo que les informará que ya está negociaciones para realizar un acuerdo de pago con el Banco con la señora LAURA ALBORNOZ de Bancolombia S.A. Se procede a realizar la descripción del inmueble: Se trata de un apartamento que en su interior consta de espacio para dos habitaciones, sala comedor, baño con sus tres servicios, enchapado en su área húmeda, cocina con mueble en acero inoxidable y en la misma nos encontramos con el área de lavado la cual consta de un lavadero y espacio para lavadora, también cuenta con un balcón en su parte sur al cual se ingresa por división en vidrio tipo corredera, el apartamento su piso se encuentra en baldosa, paredes pintadas y estucadas y techo estucado y pinto, solo en su zona de lavado y cocina el techo es en drywall. El inmueble cuenta con los servicios de energía, acueducto y alcantarillado y gas domiciliario y se observa en buen estado de conservación, salvo de chapos a la pared. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte actora quien refiere: Solicito respetuosamente al despacho se sirva ordenar el secuestro del inmueble el cual se encuentra plenamente identificado y alinderado y registrado el embargo. AUTO: Teniendo en cuenta lo solicitó por la parte actora y en atención a que no se presenta ninguna oposición a la presente diligencia de secuestro, el despacho declara legalmente secuestrado el inmueble aquí descrito y alinderado y procede hacer entrega real y material de este al secuestro. El secuestro refiere: En nombre de la empresa TRANSLUGON LTDA, recibo de forma real y material el inmueble y procedo a



**GIRARDOT
ES DE TODOS**

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cundinamarca
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
e-mail: alcaldia@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

lo del cargo, en ese orden de ideas y toda vez que quien nos atiende es la madre de la demandada, se procede a constituir un depósito provisional y gratuito y se hace las advertencias de ley frente a las condiciones de hoy en adelante con el inmueble. De los honorarios para el secuestro se establecieron en la suma de TRES CIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000), son cancelados en el acto por la parte actora. No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se termina siendo las 05:00 p.m., se firma por todos los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.


IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
Delegada
Adscrita a la Secretaría de Gobierno y D.I.


ARQUINO ALFONSO VARGAS MENA
Apoderado judicial de la parte demandante


JORGE ANDRÉS SABOGAL VAHOS
Secuestro


MYRIAM RUBIELA DÍAZ BARRETO
Quien atendió de la diligencia

